



# Municipalidad Distrital de Ascension

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 -2025/MDA

Ascension, 24 de marzo de 2025.

## VISTOS:

El Memorandum N° 0082 -2025-ALC-MDA-HVCA de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6) establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Alcalde, se señala: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó:

4. (...) la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

5. Asimismo, se ha señalado que cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N.° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión.

6. Cabe resaltar que la encargatura del despacho de alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente. Desde esta perspectiva, se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presta a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular.

Que, mediante Memorandum N° 0082 -2025-ALC-MDA-HVCA de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, se dispone encargar el despacho de Alcaldía a la Regidora de la Municipalidad, Lic. Sonia Ramos Taype por los días 25, 26 y 27 de marzo del año en curso, toda vez que el titular de la Entidad viajara a la ciudad de Lima a participar en las reuniones de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN
25/03/2025	Reunión en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
26/03/2025	Realizar seguimiento al documento presentado al Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
27/03/2025	Participación en el Foro Nacional: Prevención y Respuestas ante Desastres - Capacitación Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ascension, a la Regidora **SONIA RAMOS TAYPE**, los días 25, 26 y 27 de 2025, toda vez que, en comisión de servicios y el ejercicio de sus funciones, el Titular de la Entidad Edil, viajara en Comisión Servicio a la Ciudad de Lima, en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: [www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GM  
CGRH  
INTERESADA  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASCENSION  
HUANCAVELICA  
  
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE